



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO

PROCESO	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
RADICADO	2024-00099
DEMANDANTE	DACHIJAS DORA SANTIAGO LABOUZ
FECHA	FEBRERO 28 DE 2024

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora juez el proceso relacionado informándole que está pendiente por admisión. Sírvase proveer

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- Soledad, febrero veintiocho (28) de dos mil veinticuatro (2024).-

La señora DACHIJAS DORA SANTIAGO LABOUZ a través de apoderado judicial, solicita la CORRECCIÓN del registro civil de nacimiento con indicativo serial No. 11002224 de la Notaria Cuarta del Círculo de Barranquilla,

Como quiera que la solicitud elevada por el solicitante reúne los requisitos de ley establecidos en el artículo 154 del CGP, este despacho

RESUELVE

- Admitir la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (CORRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO) promovida por la señora DACHIJAS DORA SANTIAGO LABOUZ a través de apoderado judicial
- Imprímasele al proceso el trámite de jurisdicción voluntaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 577 del CGP
- Oficiar a la Notaría Cuarta de Barranquilla a fin de que remita con destino a este despacho en el término de la distancia, copia de los documentos (certificado de nacido vivo, partida de bautismo, etc) allegados para la expedición del registro civil de nacimiento inscrito registro civil de nacimiento con indicativo serial No. 11002224de esa entidad a nombre de la señora DACHIJAS DORA SANTIAGO LABOUZ
- Oficiar a la Parroquia San Rafael, con el fin de que remita con destino a este despacho judicial en el término de la distancia cualquier documento relacionado con el nacimiento de la señora DACHIJAS DORA SANTIAGO LABOUZ (partida de bautismo, certificación de nacido vivo).
- Oficiar a la Registraduría Nacional del estado civil a fin de que remita con destino a este despacho en el término de la distancia, certificación de a quién corresponde los números de cedula de ciudadanía 22.381.123 y 32.697.858
- Téngase como pruebas documentales las allegadas al proceso con la presentación de la demanda.
- Reconózcase a la doctora NUBIS SOFIA OLIVO DONADO como apoderada del demandante en los términos y efectos del poder conferido, artículo 74 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Calle 20 No.20-05 Piso 2
Telefax: 388 50 05 Ext 4032 Cel 3136787408
www.ramajudicial.gov.co
Correo: j04cmpalsolead@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fff77ea217ef627359b6d991615c1e61242a47fae1b3b869b1ee2cd83b65d2f**

Documento generado en 27/02/2024 02:07:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **0026**

SOLEDAD, **FEBRERO 29 DE 2024**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered below the text 'LA SECRETARIA:'. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO